

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COCLE

DECLARACION JURADA ANTE NOTARIO

***** Aguadulce, 10 de junio de 2019 *****

—En la ciudad de Aguadulce, cabecera del Distrito del mismo nombre, Provincia de Coclé,

República de Panamá, a los diez (10) días del mes junio de dos mil diecinueve (2019), ante mí,

YAMILEYKA RODRIGUEZ GONZÁLEZ, Notario Público Segundo de Coclé, con cédula de identidad Personal número dos-ciento sesenta -trescientos cuarenta y siete (2-160-347), y los testigos instrumentales **KORALYS DEL CARMEN RODRIGUEZ PEREZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cedula número nueve- setecientos veinticuatro- seiscientos cincuenta y seis (9-724-656), y **ELSA ESTHER PEREZ LORENZO**, mujer, panameña, soltera en la vigencia actual, mayor de edad con cédula de identidad personal número dos- setecientos dieciséis- ochenta y siete (2-716-87), ambos con vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para testificar:

Compareció personalmente **CHI WEI WONG MA**, varón, nacionalizado panameño, mayor de edad, cedulada número N- dieciocho- ochocientos ochenta y tres (N-18-883), residente en Cañaveral, corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, localizable al teléfono seis ocho uno siete- cuatro cinco seis siete (6817-4567) y correo electrónico davidwong2228@yahoo.com, persona natura autónoma de Derecho Público, creada por el Titulo

XIV de la Constitución Política de la República de Panamá y organizada por la Ley número diecinueve (No.19) de once (11) de junio de mil novecientos noventa y siete (1997), con igual domicilio, debidamente facultado por el articulo veinticinco (25), numeral uno (1) de la misma ley, en mi capacidad e administrador y Representante Legal, promotor del Proyecto “**DISEÑO Y**

CONSTRUCCION DE DIEZ (10) ESTANQUES PARA LA EXPLOTACION ACUICOLA DE PECESTIPO TILAPIA Y OBRAS CONEXAS PARA LA HABILITACION DE LOS ESTANQUES”

a realizarse sobre un globo de terreno de la finca con código de ubicación dos mil quinientos dos (2502), Folio Real diecinueve mil sesenta y ocho (19068), ubicada en El corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, y me solicito que extendiera esta diligencia, para hacer constar una declaración jurada.

Accedí a ello, advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto es exclusiva DEL DECLARANTE y en conocimiento del contenido del articulo trescientos ochenta y cinco (385), del texto único penal, que tipifica el delito del falso testimonio, lo aceptó y seguidamente